

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 25/2014

REF.: Declara establecido nuevo reglamento académico del programa “Magíster en Estadística”, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2014.

Valparaíso, 26 de mayo de 2014.

VISTOS:

1. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Estadística aprobadas por el Consejo del Instituto de Estadística, en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2013;

2. El parecer unánime prestado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de fecha 19 de marzo del año en curso;

3. Lo informado por el Director de Estudios Avanzados en su comunicación de fecha 24 de abril de 2014;

4. La aprobación prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA N° 044/2014 de fecha 25 de abril del presente año;

5. La conveniencia de regular en sendos cuerpos normativos el reglamento académico y el plan de estudios del programa individualizado en el visto primero precedente; y

6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

Declárase establecido el siguiente nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Estadística que imparte el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
ESTADÍSTICA**

**TÍTULO I NORMAS
GENERALES**

Art. 1º El programa de Magister en Estadística es un programa de postgrado, de carácter profesional, cuyo objeto es la especialización de graduados de distintas áreas del saber en el análisis estadístico de la información.

Art. 2º El grado de Magister en Estadística se conferirá al alumno que de íntegro cumplimiento a las exigencias académicas establecidas en este reglamento académico y en su plan de estudios.

Art. 3º El programa será administrado por un Director, quien será un profesor jerarquizado del Instituto de Estadística que esté, al menos, en posesión del grado de magister. Será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, oído el parecer del Director del Instituto de Estadística.

El Director del Programa de Magister en Estadística tendrá las facultades y deberá cumplir con los deberes que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado.

Art. 4º Habrá un Comité Académico que colaborará en la administración del programa. Dicho comité estará integrado por dos profesores jerarquizados del Instituto de Estadística, integrantes del claustro del programa, nombrados por el Director del mismo.

Dentro de sus funciones, el Comité Académico asistirá al Director del programa en todas aquellas tareas que él le encomiende, en especial, en la selección de los postulantes.

TÍTULO II

REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO

- Art. 5° El programa estará dirigido a personas que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los del grado de licenciado.*
- Art. 6° La Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del Director del programa, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación respectivo.*
- Art. 7° El Director del programa, con la colaboración del Comité Académico, seleccionará a los postulantes en base a sus antecedentes académicos. Excepcionalmente podrá sostener entrevistas personales, si ello fuese necesario.*
- Art. 8° El Director del programa remitirá la nómina de los postulantes seleccionados a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución de admisión, copia de la cual deberá incluirse en el expediente de grado del interesado.*
- Art. 9° El Director del programa, oído el parecer del Comité Académico, podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación, si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal exigencia deberá quedar consignada en la resolución de admisión que al efecto dicte la Dirección de Estudios Avanzados.*
- Art. 10° El Director del programa tendrá la responsabilidad de informar a los postulantes el resultado del proceso de selección.*

TÍTULO III
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 11° El programa se impartirá bajo las siguientes dos modalidades:

***Modalidad 1:** Esta modalidad será aplicable a aquellos interesados que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional en áreas afines a la Estadística, cuyo nivel y contenido sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.*

El plan de estudios de esta modalidad tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de seis semestres. Esta modalidad se estructurará de la siguiente forma:

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>26 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas</i>	<i>12 créditos</i>
<i>Trabajo de Graduación</i>	<i>6 créditos</i>
TOTAL	44 créditos

***Modalidad 2:** Cursarán esta modalidad aquellos postulantes que estén en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencia Estadística otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, en la medida que pertenezcan a la cohorte de ingreso año 2007 o posteriores.*

El plan de estudios de esta modalidad tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de seis semestres. Esta modalidad estará estructurada de la siguiente forma:

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>16 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas</i>	<i>12 créditos</i>
<i>Trabajo de Graduación</i>	<i>6 créditos</i>
TOTAL	34 créditos

Se deja constancia que todas las asignaturas optativas que imparta el programa otorgarán 4 (cuatro) créditos.

TÍTULO IV EVALUACIÓN

Art. 12° El rendimiento de los alumnos se evaluará conforme a las normas de control y de asistencia que se establezca para cada asignatura. Al inicio del curso, cada profesor deberá informar a sus alumnos el procedimiento evaluativo a seguir, previa comunicación al Director del Programa.

Art. 13° La escala de calificación de las asignaturas será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas), con una precisión de una cifra decimal.

Art. 14° La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas).

Art. 15° El promedio final de las asignaturas se calculará ponderando las calificaciones de cada asignatura de acuerdo a los créditos de la misma.

TÍTULO V TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 16° Durante el último semestre del programa, cada alumno, de forma individual, deberá realizar un Trabajo de Graduación, bajo la dirección de un profesor guía, quien será designado por el Director del programa.

Art. 17° El Trabajo de Graduación contempla:

- a) La entrega de un informe escrito el cual, además del fundamento teórico, deberá contener un estudio aplicado, de forma que permita demostrar que el alumno ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias del programa, y*
- b) La presentación oral del trabajo desarrollado, previa aprobación del informe escrito.*

Art. 18° El informe escrito será evaluado por el Profesor Guía y un Profesor Corrector, en tanto que la exposición del trabajo realizado será evaluada por una Comisión de Examen de Grado, constituida por el profesor guía, el profesor corrector y un profesor integrante del claustro de programa, designado por el Director del programa.

Art. 19° Se entenderá que un alumno aprueba el Trabajo de Graduación, si su calificación final es al menos 5,0 (cinco coma cero).

Art. 20° La calificación final del Trabajo de Graduación se obtendrá ponderando por 0,7 la nota de la Tesis y por 0,3 la nota de la exposición.

Art. 21° El alumno que repruebe el Trabajo de Graduación, de manera excepcional, con causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, podrá elevar una solicitud al Comité Académico para cursarla en una segunda oportunidad. Este Comité evaluará los antecedentes y decidirá acerca de la aceptación o rechazo de la solicitud, la que será comunicada al alumno por el Director del Programa.

TÍTULO VI OTORGAMIENTO DEL GRADO

Art. 22° La calificación final de graduación se expresará en la escala numérica mencionada en el artículo 14 precedente y se determinará ponderando por 0,9 el promedio final de las asignaturas y por 0,1 la calificación del Trabajo de Graduación.

Art. 23° El Director del programa remitirá al Director del Instituto de Estadística el expediente conducente al grado de Magíster en Estadística y éste al Decano de la Facultad de Ciencias, quien elevará los antecedentes del candidato al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá el citado grado académico.

TÍTULO VII RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Art. 24° Toda solicitud de homologación y/o convalidación deberá ser dirigida al Director del Programa, quién enviará su proposición para resolución de la Dirección de Estudios Avanzados, conforme a la reglamentación vigente.

TÍTULO VIII VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Art. 25° El presente reglamento académico será aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2014.

TITULO FINAL

Art. 26° *Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ARTURO MENA LORCA
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ARTURO MENA LORCA
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
-General
Mts.

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 39/2014

REF.: Establece plan de estudios del programa de Magíster en Estadística.

Valparaíso, 22 de julio de 2014

VISTOS:

1°. *El Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014 de 26 de mayo de 2014, que declaró establecido el nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Estadística;*

2°. *Las modificaciones al plan de estudios de ese programa aprobadas por el Consejo del Instituto de Estadística en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2013;*

3°. *El parecer unánime prestado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias en su sesión de fecha 19 de marzo de 2014;*

4°. *Lo informado por la Dirección de Estudios Avanzados en sus comunicaciones de fechas 24 de abril y 21 de julio, ambas del año en curso;*

5°. *El parecer favorable emitido por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en sus oficios Nos. VRIEA 044/2014 y VRIEA N° 075/2014 de 25 de abril y 21 de julio, ambos del 2014; y*

6°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

1. *Declárase establecido el siguiente plan de estudios del programa de Magíster en Estadística, que imparte el Instituto de Estadística, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2014:*

a) *El plan de estudios aplicable a los alumnos adscritos a la **modalidad 1**, estará conformado por las siguientes asignaturas obligatorias:*

<i>EST 712 Métodos Estadísticos 1</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 713 Modelos Probabilísticos</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 711 Taller de Aplicaciones</i>	<i>2 créditos</i>
<i>EST 723 Inferencia Estadística</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 722 Métodos Estadísticos 2</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 732 Tópicos en Estadística</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 741 Taller de Consultoría</i>	<i>4 créditos</i>

b) *El plan de estudios aplicable a los alumnos adscritos a la **modalidad 2**, estará conformado por las asignaturas obligatorias:*

<i>EST 713 Modelos Probabilísticos</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 723 Inferencia Estadística</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 732 Tópicos en Estadística</i>	<i>4 créditos</i>
<i>EST 741 Taller de Consultoría</i>	<i>4 créditos</i>

2. Establécese la siguiente homologación de asignaturas:

<i>Asignatura base DRA N° 85/2002</i>	<i>créd</i>	<i>Asignatura homologada DRA 39/2014</i>	<i>créd.</i>
<i>EST 730 Fundamento de Estadística</i>	<i>7</i>	<i>EST 713 Modelos Probabilísticos</i>	<i>4</i>
<i>y</i>		<i>y</i>	
<i>EST 735 Modelos Estadísticos 1</i>	<i>7</i>	<i>EST 712 Métodos Estadísticos 1</i>	<i>4</i>
		<i>y</i>	
		<i>EST722 Métodos Estadísticos 2</i>	<i>4</i>
<i>EST 740 Fundamento de Estadística II</i>	<i>7</i>	<i>EST 723 Inferencia Estadística</i>	<i>4</i>
<i>EST 764 Estadística No Paramétrica</i>	<i>7</i>	<i>EST 764 Estadística No Paramétrica</i>	<i>4</i>
<i>EST 768 Tópicos en Diseño de Experimentos</i>	<i>7</i>	<i>EST 768 Diseño de Experimentos</i>	<i>4</i>
<i>EST 798 Econometría</i>	<i>7</i>	<i>EST 780 Econometría</i>	<i>4</i>

Disposición Transitoria

Los alumnos del programa de Magíster en Estadística regidos por las disposiciones contenidas en el Decreto de Rectoría Académico N° 85/2002, podrán solicitar por escrito al Director del programa su adscripción al presente plan de estudios.

Aprobada dicha solicitud, el Director del programa informará de ello al Director de Estudios Avanzados, para que emita la resolución correspondiente.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

FERNANDO CASTILLO SALFATE

Secretario General Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector

FERNANDO CASTILLO SALFATE
Secretario General Subrogante
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

General

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 54/2014

REF.: Declara modificado Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014, que estableció el reglamento académico del programa de “Magíster en Estadística”.

Valparaíso, 16 de octubre de 2014

VISTOS:

1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014 de 26 de mayo de 2014, que estableció el reglamento académico del programa de “Magíster en Estadística”, que imparte el Instituto de Estadística;

2°. El memorándum N° 058/2014 de 1 de octubre de 2014 de la Directora del programa individualizado precedentemente, en orden a modificar el artículo 16 del antes mencionado decreto;

3°. El informe emitido por la Directora de Estudios Avanzados;

4°. El parecer favorable otorgado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA N° 107/2014 de 8 de octubre del año en curso; y

5°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

Declárase sustituido el artículo 16 del Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014 de 26 de mayo de 2014, que estableció el reglamento académico del programa de “Magíster en Estadística”, por el que a continuación se indica:

“Art. 16° *Durante el último semestre del programa, cada alumno, de forma individual, deberá realizar un Trabajo de Graduación, bajo la dirección de un profesor guía, quien será designado por el Director del programa.*

Sólo para efectos de registro, la actividad Trabajo de Graduación será inscrita como asignatura bajo la denominación “EST 800 Trabajo de Graduación” 6 créditos”.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 31/2015

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014, que declaró establecido el nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Estadística.

Valparaíso, 16 de junio de 2015

VISTOS:

- 1° *El Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014 de 26 de mayo de 2014, que declaró establecido el nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Estadística, que imparte el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2014.*
- 2° *La proposición de modificación del artículo 11 del citado reglamento académico aprobada por el Consejo del antes mencionado instituto, en su sesión de 7 de abril de 2015;*
- 3° *La aprobación unánime otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de fecha 13 de mayo del año en curso;*
- 4° *La conformidad otorgada por la Directora de Estudios Avanzados en su Memorándum DEA N° 86/2015 de 9 de junio del presente año;*
- 5° *La aprobación prestada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA 054/2015, de fecha 11 de junio de 2015; y*
- 6° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

1. *Modifícase el Decreto de Rectoría Académico N° 25/2014 de 26 de mayo de 2014, que declaró establecido el reglamento académico del programa de Magíster en Estadística, en la forma que se indica:*

*Suprímese en el inciso primero del Título “**Modalidad 1**” del artículo 11, la expresión “en áreas afines a la Estadística”.*

2. *En mérito de lo dispuesto en el punto primero resolutivo precedente, el texto del citado inciso es el siguiente:*

“Modalidad 1: Esta modalidad será aplicable a aquellos interesados que estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenido sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.”

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

-General

Mts.